



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00159
Inter. 665

Como quiera que la solicitud elevada dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE, en contra del señor JOSÉ ENOTH LÓPEZ DIAZ, se atempera a los lineamientos del numeral 7° del artículo 597 del Código General del Proceso, toda vez que el aquí demandado no es el propietario del vehículo como se evidencia en el certificado de tradición anexo a la solicitud de levantamiento se accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo volqueta identificado con la placa PAD 073, matriculado en la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá Quindío, de propiedad de la señora WALDINA DIAZ GONZÁLEZ

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarca Quindío, para lo pertinente.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 58
DEL 25 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed54428682c3dd2a3c6aade96f9959617e1711f1a06e5a504a980c24b9b3e040**

Documento generado en 22/04/2022 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>